



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), nueve de noviembre de dos mil veinte.

Tramite	Ejecución de Sentencia de Nulidad Matrimonial
Solicitante	WILIAM RENE JEREZ GUTIERREZ
Solicitante	SILVIA ROCIO VASQUEZ RODRIGUEZ
Radicado	Nro. 05001-31-10-003-2020-00340-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N 177
Decisión	Decreta Ejecución de Sentencia Eclesiástica

Correspondió a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, Pbro. Gustavo Alonso Montoya Montoya, que da cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre **WILIAM RENE JEREZ GUTIERREZ** y **SILVIA ROCIO VASQUEZ RODRIGUEZ**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del día veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020) suscrita además, por la señora Jenifer Cristina Pino, en su condición de Notaria Judicial Eclesiástica, que refiere que la nulidad matrimonial de la pareja Jerez-Vásquez deviene del cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su inscripción en el registro civil, por lo que para su acatamiento se dispondrá que la Registraduría Nacional de Bucaramanga-Santander (serial **3452041**), inscriba dicha decisión en el Registro de Matrimonio, lo mismo que en su Registro de Varios y se inscribirá además, en los folios de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En consecuencia con lo anterior, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia relacionada en la parte motiva y relativa a la nulidad de matrimonio católico celebrado por **WILIAM RENE JEREZ GUTIERREZ** y **SILVIA ROCIO VASQUEZ RODRIGUEZ**, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO: ORDENAR a la Registraduría Nacional de Bucaramanga-Santander (serial **3452041**), proceda a la inscripción de la presente SENTENCIA, así como en los folios de nacimiento y varios del registro civil de cada uno de los ex cónyuges.



TERCERO: EXPEDIR por secretaría las copias a que hubiere lugar y una vez entregadas a los interesados, ARCHIVAR la presente diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que la SENTENCIA anterior fue notificada en ESTADO No.____ fijado el día de hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ LA SECRETARIA

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e262c1afda7344b96e88e31fafb1a276200ad4936030178a93e5f0dcac45a3ec

Documento generado en 09/11/2020 03:10:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>